

**MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO**

**ORDENANZA N° 516-MDS**

**ORDENANZA QUE APRUEBA  
EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS  
DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE  
RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES),  
PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO  
PARA EL EJERCICIO 2023**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 434-2022  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**



Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 083 -2022-MML/CMAEO de fecha 3 de noviembre de 2022; el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

#### ACORDÓ:

**Artículo 1.** Reconsiderar la decisión tomada sobre el punto de agenda 5.11 de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 33 del 17 de noviembre de 2022 que generó el Acuerdo de Concejo N° 410-2022. En consecuencia, se aprueba la ratificación de la Ordenanza N° 516-MDS, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines, y Serenazgo del ejercicio 2023 en el distrito de Surquillo, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2022, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de 6.13%, correspondiente al mes de agosto de 2022.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2022, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

**Artículo 3.** Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la difusión del presente Acuerdo a través de su página web ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), así como del Informe del SAT.

**Artículo 4.** Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

#### POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO**

Alcalde

### ORDENANZA N° 516-MDS

Surquillo, 5 de octubre de 2022

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Dictamen N° 017-2022-CAPPR-CM-MDS, de fecha 03 de octubre de 2022, emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Rentas; el Memorándum N° 1196-2022-GM-MDS, de fecha 30 de septiembre de 2022; el Informe N° 322-2022-GAJ-MDS, de fecha 30 de septiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 002-2022-CTEDAM-MDS, de fecha 30 de septiembre de 2022, emitido por la Comisión Técnica de Determinación de Arbitrios Municipales 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, determinan que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. En este contexto, el literal b) del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, precisa que para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, a través de la Ordenanza N° 446-MDS, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Surquillo, el mismo que fue ratificado por Acuerdo de Concejo N° 375-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2019;

Que, la Ordenanza N° 2386-MML publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de agosto de 2021, sustituye la Ordenanza N° 2085-MML, aprobando así la Municipalidad Metropolitana de Lima el procedimiento de ratificación

de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, de conformidad con el Informe N° 322-2022-GAJ-MDS de fecha 30 de septiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que resulta legalmente viable el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2023, debiéndose realizar las acciones pertinentes a fin de que se ratifique por el Concejo Metropolitano de Lima, y que una vez obtenida la copia certificada del Acuerdo de Concejo Metropolitano, se disponga la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", a efectos que entre en vigencia a partir del 01 de enero de 2023;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se ha optado por actualizar a través de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana el costo de los servicios públicos de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo, a partir de lo cual corresponde reajustar las tasas por dichos servicios, propiciando así un clima de estabilidad respecto de las obligaciones por arbitrios municipales;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto por MAYORÍA de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES), PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2023**

#### **ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE**

Aplíquese para el ejercicio 2023 el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines, y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 446-MDS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 375-MML publicados el 31 de diciembre de 2019.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Aprobar para el ejercicio 2023, los costos y las tasas establecidas por los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines, y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza N° 491-MDS, ratificada por Acuerdo de Concejo N°441-MML, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2022 para Lima Metropolitana ascendente a 6.13% establecido en la Resolución Jefatural N° 180-2022-INEI (Índice de Predios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de agosto de 2022).

#### **ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIO PARA LOS PREDIOS EN GENERAL**

Respecto de la determinación de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2022, que fueron subvencionados para el ejercicio 2023, a ningún predio se le incrementará en más de 6.13% en los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines, y Serenazgo.

#### **ARTÍCULO CUARTO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO**

Apruébese el Informe Técnico Financiero que forma parte de la presente Ordenanza (Anexos I, II y III) que da cuenta del sustento para la determinación de los costos, así como las tasas por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines, y Serenazgo, y la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados para el ejercicio 2023.

#### **ARTÍCULO QUINTO.- DETERMINACIÓN DE BIMESTRES**

La obligación de pago de los arbitrios municipales en la presente Ordenanza es exigible al vencimiento de las fechas que se establecen a continuación:

<i>1º Bimestre</i>	<i>Enero y Febrero</i>	<i>28 de Febrero de 2023.</i>
<i>2º Bimestre</i>	<i>Marzo y Abril</i>	<i>28 de Abril de 2023.</i>
<i>3º Bimestre</i>	<i>Mayo y Junio</i>	<i>30 de Junio de 2023.</i>
<i>4º Bimestre</i>	<i>Julio y Agosto</i>	<i>31 de Agosto de 2023.</i>
<i>5º Bimestre</i>	<i>Setiembre y Octubre</i>	<i>31 de Octubre de 2023.</i>
<i>6º Bimestre</i>	<i>Noviembre y Diciembre</i>	<i>29 de Diciembre de 2023.</i>

#### **ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2023, siempre que previamente se haya cumplido con su respectiva publicación (incluyendo los Anexo I, II y III señalados en el artículo cuarto), así como el Acuerdo de concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial "El Peruano".

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**

El texto íntegro de la Ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

**ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL SAT**

El texto íntegro de la Ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en el portal web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima – SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de las fechas señaladas en el artículo quinto.

**SEGUNDA.-** DEROGAR toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ  
Alcalde

**ANEXO I****INFORME TÉCNICO FINANCIERO****I. ASPECTOS GENERALES**

En aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los Arbitrios Municipales, al mes de agosto del 2022 (mes para el cual se cuenta con información completa a nivel de costos) se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondiente al presente año, concluyéndose que no se observa variación sustancial con la proyección efectuada para el cálculo de los Arbitrios Municipales del presente ejercicio, basándose en lo aprobado por la Ordenanza N° 446-MDS, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, con Acuerdo de Concejo N° 375-MML, publicado el 31 de diciembre de 2019. Al respecto se considera lo siguiente:

1. Que la Municipalidad Distrital de Surquillo ha aprobado sus arbitrios para el ejercicio 2022 mediante Ordenanza N° 491-MDS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 441-MML, y publicada el 22 de diciembre de 2021.
2. Que el artículo 69-B señala que en caso que las Municipalidades no aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio, podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor.
3. De la información presentada por las diferentes áreas técnicas respectivas se observa que los montos de la estructura de costos de los arbitrios municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo aprobados en la ordenanza que regula los arbitrios del presente año, han sido empleados por la actual gestión con eficiencia, situación que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados.
4. Efectuado el análisis de la información enviada por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente mediante Informe N° 110-2022-GPMA-MDS, así como de la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Informe N° 041-2022-GSC-MDS, responsables de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo respectivamente, han señalado que las necesidades y los requerimientos para el ejercicio 2023, son similares a las consideradas en la Ordenanza N° 491-MDS ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 441; asimismo, los niveles de gastos relacionados con los costos unitarios de los componentes de la estructura de costos de los servicios que se proyecta para el ejercicio 2023, se mantendrán de forma similar a los niveles que se han alcanzado en el presente año; y que los servicios se seguirán brindando de la misma manera, realizando las mismas actividades con los mismos recursos aprobados para el ejercicio 2022. Se debe tener en cuenta que algunos de los componentes que forman parte de la estructura de costos se encuentran sujetos a variaciones como resultado de las fluctuaciones que experimenta el mercado. Para el ejercicio 2023 se espera que los precios de éstos no superen el índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI mediante Resolución Jefatural N° 180-2022-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de setiembre de 2022 siendo para el mes de Agosto el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana de 6.13%.
5. Asimismo, en relación a la Ley N° 31254 - Ley que prohíbe a los gobiernos locales la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de Limpieza Pública y afines que prestan los obreros municipales, publicada el 07 de Julio de 2021 en el diario Oficial "El Peruano"; mediante Informe N° 110-2022-GPMA-MDS la Gerencia de Protección del Medio Ambiente informa que la Municipalidad mantiene un contrato vigente por

1,096 días, desde el 30 de Junio de 2021 al 30 de Junio de 2024, firmado con la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C (Contrato N° 016-2021/MDS); en ese sentido al estar el contrato vigente, se continuará tercerizando los servicios de Residuos Sólidos hasta la culminación del mismo; una vez finalizado este, se dará cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 31254.

6. Con relación a la aplicación del D.L. N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 014-2017-MINAM, mediante Memorandum N° 110-2022-GPMA-MDS, la Gerencia de Protección del Medio Ambiente informa que en el distrito no se cuenta con predios destinados al uso de Laboratorios de Ensayo Ambiental; asimismo, respecto a las veterinarias y lubricentros, la generación es solo respecto de los residuos no peligrosos; ello en la medida que los generadores de residuos sólidos peligrosos de los referidos usos tendrán que contratar una EORS para la disposición de los mismos, por lo que la municipalidad solo realizará la fiscalización correspondiente. Asimismo, informa que los generadores no exceden los 145 kg. por lo que, según lo dispuesto en las normas vigentes, en ambos extremos, no se tendría ningún inconveniente en brindar el servicio como se viene ejecutando.
7. Asimismo, mediante Informe N° 976-2022-SGAT-GR-MDS, la Subgerencia de Administración Tributaria informa que tanto la cantidad de predios, como el área construida y los metros lineales de frontis, no han sufrido cambios significativos en el distrito, motivo por el cual se emplea en la presente ordenanza las cantidades aprobadas mediante Ordenanza N° 491-MDS.

## II. EJECUCIÓN DE LOS GASTOS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES – EJERCICIO 2022

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional mediante el Informe N° 138-2022-GPPCI/MDI de fecha 29 de setiembre de 2022, informa sobre la ejecución de gastos al mes de agosto y proyectado al mes de diciembre del presente año, respecto a los servicios públicos que se brinda por Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo. Al tomar la ejecución de los 08 primeros meses, se tiene que:

### EJECUCIÓN DEL COSTO ENERO-AGOSTO Y PROYECCIÓN SETIEMBRE-DICIEMBRE: 2022 (En Soles)

Servicio	Costos Aprobados 2022 <sup>1/</sup>	Ejecución Ene-Ago 2022		Proyección Set-Dic 2022		Ejecución proyectada Ene-Dic 2022	
		S/	Avance %	S/	Avance %	S/	Avance %
<b>Limpieza Pública</b>	<b>10,471,939.53</b>	<b>7,023,390.28</b>	<b>67.07%</b>	<b>3,511,695.14</b>	<b>33.53%</b>	<b>10,535,085.42</b>	<b>100.60%</b>
Recolección de residuos sólidos	6,120,958.95	4,116,909.82	67.26%	2,058,454.91	33.63%	6,175,364.73	100.89%
Barrido de Calles	4,350,980.57	2,906,480.46	66.80%	1,453,240.23	33.40%	4,359,720.69	100.20%
<b>Parques y Jardines</b>	<b>5,420,862.38</b>	<b>3,617,956.39</b>	<b>66.74%</b>	<b>1,808,978.19</b>	<b>33.37%</b>	<b>5,426,934.58</b>	<b>100.11%</b>
<b>Serenazgo</b>	<b>7,050,922.58</b>	<b>4,930,197.02</b>	<b>69.92%</b>	<b>2,465,098.51</b>	<b>34.96%</b>	<b>7,395,295.53</b>	<b>104.88%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>22,943,724.49</b>	<b>15,571,543.69</b>	<b>67.87%</b>	<b>7,785,771.84</b>	<b>33.93%</b>	<b>23,357,315.53</b>	<b>101.80%</b>

1/ Ordenanza N° 491-MDS.

Si bien, algunos componentes de costos se encuentran sujetos a variaciones como producto de las fluctuaciones que se experimenta en el mercado nacional, se espera que éstos no superen el Índice Inflacionario proyectado por las entidades financieras y el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) para el presente año.

Asimismo, se observa que los montos de la ejecución de costos de los Arbitrios Municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo vienen siendo empleados por la actual gestión con puntualidad, responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios públicos.

Del cuadro anterior se observa que, la ejecución por los servicios públicos –Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo – al mes de agosto del presente año alcanza el 67.87% del costo total aprobado para estos servicios; llegando a porcentajes de ejecución de 67.26% para el caso de Recolección de Residuos Sólidos, 66.80% para el caso de Barrido de Calles, 67.74% para el caso de Parques y Jardines y 69.92% para el servicio de Serenazgo; todo ello en razón a que se han seguido los lineamientos y el Plan Operativo aprobado para las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente así como de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

De acuerdo a la proyección de los gastos, tomando en consideración los ocho (08) primeros meses del año (se considera dicho período por contar con información completa hasta el cierre del mismo), se espera realizar una ejecución de 101.80% del monto total aprobado, lo que representa S/ 23,357,315.53 a diciembre de 2022, monto mayor en 1.80% respecto del monto aprobado por la Ordenanza N° 491-MDS; por lo que se colige que en el periodo comprendido entre Setiembre a Diciembre del año 2022, se mantendrán similares niveles de prestación ejecutados hasta el mes de Agosto 2022, manteniendo el uso racional y programado de los recursos asignados para las diversas actividades relacionadas a

la prestación de servicios públicos. En tal sentido, en los casos en los que se presenten excesos, éstos serán asumidos íntegramente por la Municipalidad Distrital de Surquillo.

### III. COSTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2023

Atendiendo a que los costos del año 2023 resultan siendo los que efectivamente requieren las unidades orgánicas prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2022; la Municipalidad Distrital de Surquillo ha previsto la aplicación del supuesto regulado por el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza N° 463-MDS, reajustada con la variación acumulada anual del Índice de precios al Consumidor (IPC), al mes de agosto de 2022, ascendente a 6.13% , tal y como lo ha establecido la Resolución Jefatural N° 180-2022-INEI publicada en el diario Oficial El Peruano el 01 de Setiembre del 2022.

En concordancia de lo planteado, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2023 conforme al detalle que se presenta a continuación:

#### COSTO TOTAL DE LOS SERVICIOS POR ARBITRIOS MUNICIPALES: 2023 (En Soles)

Concepto	Costo Aprobado 2022 Ord. N° 491-MDS (S/)	Var. % IPC (Ene-Ago 2022)	Costos 2023 (S/)	Diferencia (S/)
Recolección de Residuos Sólidos	6,120,958.95	6.13%	6,496,173.73	375,214.78
Barrido de Calles	4,350,980.57	6.13%	4,617,695.68	266,715.11
Parque y Jardines	5,420,862.38	6.13%	5,753,161.24	332,298.86
Serenazgo	7,050,922.58	6.13%	7,483,144.13	432,221.55
<b>Total</b>	<b>22,943,724.48</b>		<b>24,350,174.79</b>	<b>1,406,450.31</b>

El monto total del costo de la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2023, ascenderá a la suma de S/ 24,350,174.79, siendo el servicio de Serenazgo el mayor con un monto de S/ 7,483,144.13.

Por su parte, las tasas de arbitrios municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2022 corresponden a las establecidas en la Ordenanza N° 491-MDS, ratificada por Acuerdo de Consejo N° 441-MML; las mismas que serán actualizadas para el ejercicio 2023, empleando también el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (6.13%), porcentaje que corresponde a la inflación del periodo enero – agosto 2022, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 180-2022-INEI, Resolución que en su artículo 3° aprueba el Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía; tal y como se aprecia del Anexo II que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Del mismo modo, en el Anexo III, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, se detalla la estimación de ingresos por la prestación de los servicios públicos sobre la base del mismo número de contribuyentes y predios considerados para el ejercicio 2022.

### IV. BENEFICIO PARA LOS PREDIOS EN GENERAL

Respecto a la determinación de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2022 de los predios que fueron subvencionados; para el ejercicio 2023, a ningún predio se le incrementará en más del 6.19% en los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, de Barrido de Calles, de Parques y Jardines, y de Serenazgo para dicho ejercicio.

#### ANEXO II

#### CUADROS DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2023

##### 1. TASAS DE ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

###### 1.1. Contribuyentes y predios

La cantidad total de contribuyentes en el distrito con relación al servicio de recolección de residuos sólidos es de 26,902. De ellos, 221 contribuyentes son inafectos, los mismos que representan el 0.82% del total, mientras que 26,681 predios son afectos (99.18%).

Por su parte, la cantidad total de predios para el servicio en mención es de 42,058 predios, de los cuales 397 (0.94%) son inafectos, 41,513 son afectos (98.70%) y 148 (0.35%) se encuentran exonerados.

### RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS: CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

(En cantidad)

Servicio	Contribuyentes			Predios				
	Inafectos	Afectos	Total	Inafectos	Afectos		Total	
					Afectos	Exonerados		
Residuos Sólidos (Cant.)	221	26,681	26,902	397	41,513	148	41,661	42,058
Residuos Sólidos (Part. %)	0.82%	99.18%	100.00%	0.94%	98.70%	0.35%	99.06%	100.00%

De acuerdo a lo indicado por la RTF No. 05572-11-2012, se precisa que los predios de los contribuyentes inafectos no se incluyen dentro de la distribución del costo; de otro lado, la Municipalidad de Surquillo asume el costo (gasto tributario) que representan los predios exonerados. Cabe indicar que los predios exonerados corresponden a contribuyentes como son: Municipalidad de Surquillo, Cuerpo de Bomberos y Templo Convento Monasterio; asimismo, los predios de uso Educación Estatal mantienen una exoneración de 40%.

Por su parte, los contribuyentes inafectos totalizan 221, los cuales corresponden a propietarios de predios con uso Terreno sin Construir, siendo la cantidad total de predios inafectos de 397.

#### Recolección de Residuos Sólidos: Contribuyentes y predios inafectos (En cantidad)

Residuos Sólidos	TSC
Contribuyentes	221
Predios	397

### 1.2. Zonas de prestación de servicios

Conforme a lo señalado por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente mediante Informe N° 110-2022-GPMA-MDS, la prestación del servicio se efectuará de la siguiente manera.

#### a) Para uso Casa Habitación

A continuación, y a partir de la Ordenanza N° 263-MDS, se detallan cada una de las zonas correspondientes al uso casa habitación en el distrito, así como el plano que las identifica:

##### ZONA 01: COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS:

- Aramburú (cuadra 3 hasta intersección con República de Panamá- par)
- República de Panamá (cuadra 38 hasta cuadra 40 - par)
- Domingo Orué (cuadra 1 hasta cuadra 9- impar)
- Paseo de la República (cuadra 38 hasta cuadra 42 – impar)

##### ZONA 02: COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS:

- Aramburú (Intersección con República de Panamá hasta cuadra 11- par)
- Nueva Tomas Marsano – (derecho- cuadras 4 y 5- impar)
- Calle Alejandro Peralta - (superior- cuadra 1 hasta la cuadra 4 -impar)
- Miguel Iglesias (cuadras 2 y 3- impar)
- Nicolás de Piérola
- Belisario Suárez
- Angamos Este (cuadras 18 y 19 impar)
- República de Panamá (cuadra 38 hasta cuadra 47- impar)

##### ZONA 03: COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS

- Domingo Orué (de la cuadra 1 a la cuadra 9- par)
- República de Panamá (Cuadra 41 hasta cuadra 47- Par)
- Angamos Este (cuadra 6 hasta cuadra 12- impar)
- Paseo de la República (cuadra 43 hasta cuadra 46- impar)

##### ZONA 04: COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS

- Angamos Este (cuadra 6 hasta cuadra 12 - par)
- República de Panamá (cuadra 48 hasta cuadra 45 - par)
- Mariscal Cáceres (cuadra 1 hasta cuadra 6- impar)
- Prolongación Ricardo Palma (cuadra 1 - par)
- Paseo de la República (cuadra 50 hasta cuadra 53 impar)

**ZONA 05: COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS**

- Angamos Este (de la cuadra 13 hasta la cuadra 17- par)
- Nueva Tomás Marsano (cuadra 10 - par)
- Limite distrital Miraflores
- Mayor Arce de la Oliva (cuadra 1 -impar)
- República de Panamá (cuadra 48 hasta cuadra 55- impar)

**ZONA 06: COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS**

- Angamos Este (cuadra 18 hasta la cuadra 21-par)
- Principal (cuadra 1 hasta cuadra 9- par)
- Manuel Villarán (cuadras 6 y 7- impar)
- Nueva Tomás Marsano (cuadra 10 hasta cuadra 21 - impar)

**ZONA 07: COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS**

- Avenida Angamos Este (cuadra 22- par)
- Avenida Manuel Villarán (cuadras 8 y 9 - impar)
- Avenida Principal (cuadra 1 hasta cuadra 9- impar)
- Calle Albert Einstein (cuadra 1 hasta cuadra 3- par)
- Calle El Cerezo (cuadra 1 y 2 impar)
- Calle Gabriela Mistral (cuadra 2- par)
- Calle Alfa Centauro (cuadra 1 – impar)
- Calle A. Virgen (cuadra 1 par)
- Calle Alfa Orión (cuadra 1 - impar)
- Calle Ortega y Gasset (cuadra 3- impar)
- Calle Ameghino (cuadra 1 y 2)

**ZONA 08: COMPRENDIDO ENTRE LAS SIGUIENTES VÍAS:**

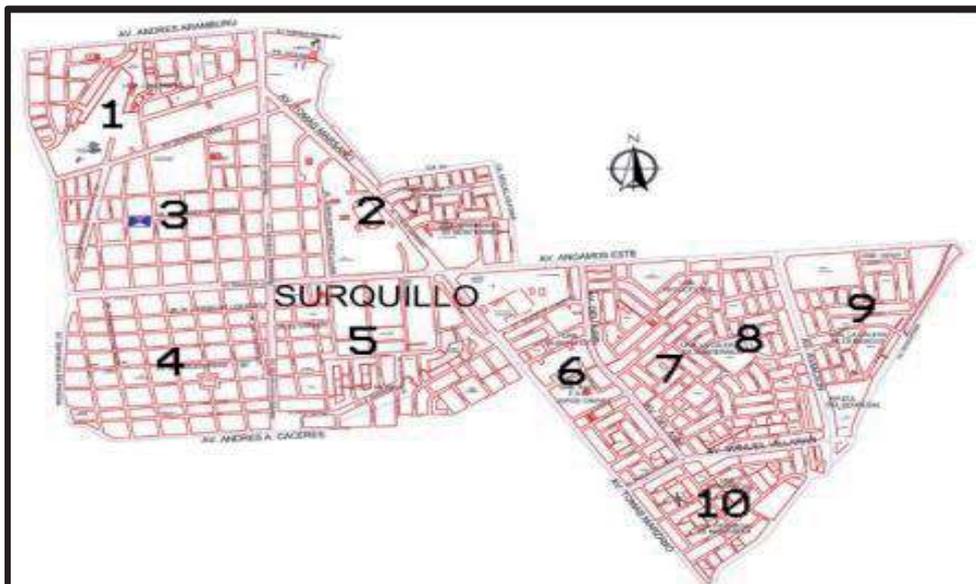
- Avenida Angamos Este (cuadra 23 hasta cuadra 25- par)
- Avenida Aviación Cuadra 37 hasta cuadra 45 -par)
- Avenida Manuel Villarán (cuadras 10 y 11-impar)
- Calle El Cerezo (cuadra 1 y 2- par)
- Calle Ameghino (cuadra 1 y 2)
- Calle Ortega y Gasset (cuadra 3 - par)
- Calle Alfa Orión (cuadra 2 - par)
- Calle Alfa Virgen (cuadra 1 impar)
- Calle Alfa Centauro (cuadra 1 - par)
- Calle Gabriela Mistral (cuadra 2 impar)
- Calle Albert Einstein (cuadra 1 hasta cuadra 3- impar)

**ZONA 09: COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS**

- Angamos Este (cuadra 25 hasta cuadra 27- par)
- Intihuatana (cuadra 3 hasta cuadra 8 - par)
- Aviación (cuadra 37 hasta cuadra 45- impar)

**ZONA 10: COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS**

- Manuel Villarán (cuadra 6 hasta cuadra 11- par)
- Aviación (cuadra 46 - par)
- El Sauce (cuadra 1 hasta cuadra 4 - impar)
- Nueva. Tomás Marsano (cuadra 21 hasta cuadra 26 impar)

**Plano: Zonas de Recolección de Residuos Sólidos**

## b) Para Otros Usos

Los usos considerados para efectos de la distribución son los siguientes:

**Tabla**  
**Usos del Predio en el distrito de Surquillo**

USOS DE PREDIOS	DESCRIPCION
ASISTENCIA GRATUITA	Son aquellos predios que prestan asistencia humanitaria dentro del distrito de Surquillo.
CASA HABITACION	Se considera en este uso a todas las casas y/o habitaciones que se encuentren dentro del distrito.
CENTRO VETERINARIO (*)	Corresponde a aquellos predios que prestan servicios relacionados al cuidado y manejo de mascotas.
COMERCIO MAYOR	Corresponden a aquellos establecimientos cuya actividad económica han sido identificadas a partir de los índices de usos (giros comerciales), que administra la subgerencia de desarrollo económico.
COMERCIO MENOR	Corresponden a aquellos establecimientos cuya actividad económica han sido identificadas a partir de los índices de usos (giros comerciales), que administra la subgerencia de desarrollo económico.
COMPAÑÍA DE BOMBERO	Corresponde a aquellos predios destinados a servir de base para prestar apoyo y auxilio a diversos tipos de emergencias que pueda tener la sociedad.
CULTURAL	Comprenden aquellas instituciones públicas y/o privadas que presten un servicio a favor de la cultura.
DEPOSITO	Referido a los predios que son utilizados como depósitos y/o almacenes.
EDUCACION SUPERIOR	Considerados en esta categoría aquellos predios cuya finalidad es brindar servicios de educación superior.
EDUCACIONAL ESTATAL	Considerados en esta categoría a todas las instituciones educativas del sector público.
EDUCACIONAL PRIVADO	Considerados en ésta categorías a todas las instituciones educativas del sector privado.
ESTACIONAMIENTO	Aquellos predios definidos como estacionamiento.
FUNDACION O ASOCIACION	Se considera en este uso a todas las asociaciones presentes en la jurisdicción del distrito.
GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCION	Comprendidas aquellas instituciones pertenecientes al gobierno central.
INDUSTRIA	Aquellos predios identificados como una actividad económica de industria ubicados dentro de la jurisdicción del distrito.
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO	Comprendido por aquellos predios cuyas actividades económicas son generadoras de una mediana prestación de servicio de recolección de residuos sólidos.
LUBRICENTRO (**)	Comprende aquellos predios cuya actividad comercial incluye entre otros la producción, manejo y/o comercialización de aceites y lubricantes diversos.
ORGANIZACION SINDICAL	Aquellos predios cuyas actividades económicas son generadoras de una mediana prestación del servicio de recolección de residuos sólidos, constituido básicamente por los sindicatos.
PARTIDO POLITICO	Referido por aquellos predios cuyas actividades económicas son generadoras de una mediana prestación del servicio de recolección de residuos sólidos, constituido básicamente por los partidos políticos.
PUESTO DE MERCADO	Aquellos predios cuyas actividades económicas son generadoras de una baja prestación del servicio de recolección de residuos sólidos, constituido por los puestos en el interior de los mercados.
SERVICIO DE SALUD	Comprendido por aquellos predios cuyas actividades económicas son generadoras de una mediana prestación del servicio de recolección de residuos sólidos, constituido por los establecimientos prestadores de salud.
SERVICIOS EN GENERAL	Predios cuyas actividades económicas son generadoras de una mediana prestación del servicio de recolección de residuos sólidos. (Servicios Generales prestados a la comunidad Ej. Luz, Agua, Teléfonos, seguros, etc.).
SERVICIOS SOCIALES	Predios cuyas actividades económicas son generadoras de una mediana prestación del servicio de recolección de residuos sólidos.
TEMPLO, CONVENTO MONASTERIO	Comprende predios destinado al culto religioso.

USOS DE PREDIOS	DESCRIPCION
TIENDA DE MERCADO	Aquellos predios cuyas actividades económicas son generadoras de una baja prestación del servicio de recolección de residuos sólidos, constituido por los establecimientos alrededor de los mercados.

(\*) El uso Centro Veterinario proviene del uso Comercio Menor.

(\*\*) El uso Lubricentro proviene de los usos Comercio Menor y Comercio Mayor.

### 1.3. Tasas del servicio

#### 1.3.1. Uso Casa Habitación

#### TASAS DEL ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2023 (En Soles por m2)

Zona	Tasa Anual 2022 (S/) [1]	Tasa Mensual 2022 (S/) [2]	Var. % IPC Ene-Ago 2022 [3]	Tasa Anual 2023 (S/) [4]=[1]x(1+[3])	Tasa Mensual 2023 (S/) [5]=[2]x[1+[3])
Zona 01	0.5515	0.0458	6.13%	0.5853	0.0486
Zona 02	0.8587	0.0714	6.13%	0.9113	0.0758
Zona 03	1.4161	0.1178	6.13%	1.5029	0.1250
Zona 04	0.299	0.0247	6.13%	0.3173	0.0262
Zona 05	0.3552	0.0294	6.13%	0.3770	0.0312
Zona 06	0.6964	0.0579	6.13%	0.7391	0.0614
Zona 07	0.3081	0.0256	6.13%	0.3270	0.0272
Zona 08	0.4906	0.0407	6.13%	0.5207	0.0432
Zona 09	0.4668	0.0387	6.13%	0.4954	0.0411
Zona 10	0.4014	0.0333	6.13%	0.4260	0.0353

#### 1.3.2. Otros Usos

#### TASAS DEL ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2023 (En Soles por m2)

Nº	USOS	Tasa Anual 2022 (S/) [1]	Tasa Mensual 2022 (S/) [2]	Var. % IPC Ene-Ago 2022 [3]	Tasa Anual 2023 (S/) [4]=[1] x(1+[3])	Tasa Mensual 2023 (S/) [5]=[2]x[1+[3])
01	ASISTENCIA GRATUITA	0.4113	0.0342	6.13%	0.4365	0.0363
03	CENTRO VETERINARIO	4.7413	0.395	6.13%	5.0319	0.4192
04	COMERCIO MAYOR	3.8374	0.3196	6.13%	4.0726	0.3392
05	COMERCIO MENOR	2.3972	0.1996	6.13%	2.5441	0.2118
06	COMPAÑIA DE BOMBEROS	4.0673	0.3388	6.13%	4.3166	0.3596
07	CULTURAL	9.3827	0.7818	6.13%	9.9579	0.8297
08	DEPOSITO	33.7728	2.8142	6.13%	35.8431	2.9867
09	EDUCACION SUPERIOR	0.0605	0.0048	6.13%	0.0642	0.0051
10	EDUCACIONAL ESTATAL	0.4588	0.0381	6.13%	0.4869	0.0404
11	EDUCACIONAL PRIVADO	1.3028	0.1084	6.13%	1.3827	0.1150
12	ESTACIONAMIENTO	10.0855	0.8403	6.13%	10.7037	0.8918
13	FUNDACION O ASOCIACION	1.7084	0.1422	6.13%	1.8131	0.1509

Nº	USOS	Tasa Anual 2022	Tasa Mensual 2022	Var. % IPC Ene-Ago 2022	Tasa Anual 2023	Tasa Mensual 2023
		(S/) [1]	(S/) [2]		(S/) [4]=[1] x(1+[3])	(S/) [5]=[2]x(1+[3])
14	GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCION	0.21	0.0175	6.13%	0.2229	0.0186
15	INDUSTRIA	0.6699	0.0557	6.13%	0.7110	0.0591
16	LUBRICENTRO	0.1132	0.0093	6.13%	0.1201	0.0099
17	ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO	23.2028	1.9335	6.13%	24.6251	2.0520
18	ORGANIZACION SINDICAL	0.1653	0.0136	6.13%	0.1754	0.0144
19	PARTIDO POLITICO	2.877	0.2396	6.13%	3.0534	0.2543
20	PUESTO DE MERCADO	8.659	0.7214	6.13%	9.1898	0.7656
21	SERVICIO DE SALUD	0.7408	0.0616	6.13%	0.7862	0.0654
22	SERVICIOS EN GENERAL	0.9254	0.0771	6.13%	0.9821	0.0818
23	SERVICIOS SOCIALES	1.4665	0.1221	6.13%	1.5564	0.1296
24	TEMPLO, CONVENTO MONASTERIO	0.6583	0.0548	6.13%	0.6987	0.0582
25	TIENDA DE MERCADO	1.966	0.1638	6.13%	2.0865	0.1738

## 2. TASAS DE ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES

### 2.1. Contribuyentes y predios

La cantidad total de contribuyentes en el distrito con relación al servicio de barrido de calles es de 26,902. De ellos, ningún contribuyente es inafecto, es decir todos son contribuyentes afectos (100%). Por su parte, la cantidad total de predios para el servicio en mención es de 42,058 predios, de los cuales ninguno es inafecto, 41,910 son afectos (99.65%) y 148 (0.35%) se encuentran exonerados.

#### BARRIDO DE CALLES: CONTRIBUYENTES Y PREDIOS (En cantidad)

Servicio	Contribuyentes			Predios			
	Inafectos	Afectos	Total	Inafectos	Afectos		Total
					Afectos	Exonerados	
Barrido de Calles (Cant.)	0	26,902	26,902	0	41,910	148	42,058
Barrido de Calles (Part. %)	0.00%	100.00%	100.00%	0.00%	99.65%	0.35%	100.00%

De acuerdo a lo indicado por la RTF No. 05572-11-2012, se precisa que los predios de los contribuyentes inafectos no se incluyen dentro de la distribución del costo; de otro lado, la Municipalidad de Surquillo asume el costo (gasto tributario) que representan los predios exonerados. Cabe indicar que los predios exonerados corresponden a contribuyentes antes considerado inafectos como son: Municipalidad de Surquillo, Cuerpo de Bomberos y Templo Convento Monasterio; asimismo, los predios de uso Educación Estatal mantienen una exoneración de 40%. Para este servicio no hay contribuyentes inafectos.

### 2.2. Zonas de prestación de servicios

Conforme lo señalado por la Gerencia de Protección de Medio Ambiente mediante Informe N° 110-2022-GPMA-MDS, para efectos de la prestación del servicio de barrido de calles, se ha procedido a la zonificación del distrito en dos (2) zonas, determinadas a partir de la diferenciación en la intensidad del servicio, aspecto que ha sido validado por la Resolución del Tribunal Fiscal No. 08680-11-2011, recaída en el Expediente No. 13081-2007 del 20 de mayo de 2011. En dicho documento se concluye que la forma en que ha sido distribuido el costo del servicio de barrido de calles (empleando los criterios de metros lineales de frentis y frecuencia del servicio) cumple con las exigencias establecidas por el Tribunal Constitucional. En tal sentido, la Municipalidad Distrital de Surquillo adopta los dos criterios señalados por el Tribunal Fiscal en la resolución en mención, procediéndose a establecer dos zonas de barrido, diferenciadas en tanto que la

primera recibe una frecuencia diaria de barrido de 2 veces, mientras que la segunda recibe una frecuencia diaria de 3 veces. Ello se puede apreciar en la tabla siguiente:

**Tabla  
Zonas de barrido según frecuencia**

ZONA	FRECUENCIA	DESCRIPCION
Zona 01	2	Todas las calles del distrito excepto las avenidas especificadas con frecuencia 3.
Zona 02	3	Av. Angamos Este, Av. Intihuatana, Av. Nueva Tomás Marsano, Av. Domingo Orué, Av. Paseo de La República, Av. Principal, Av. República de Panamá, Av. El Sauce y Jr. Villarán.

### 2.3. Tasas del servicio

A continuación, se presentan las tasas de arbitrios para el servicio de Barrido de Calles correspondientes al ejercicio 2023.

#### TASAS DEL ARBITRIO DE BARRIDO DE CALLES 2022 (En Soles por metro lineal)

Zona de servicio	Frecuencia de barrido diaria (Nº veces)	Tasa Anual 2022 (S/) [1]	Tasa Mensual 2022 (S/) [2]	Var. % IPC Ene-Ago 2022 [3]	Tasa Anual 2023 (S/) [4]=[1]x(1+[3])	Tasa Mensual 2023 (S/) [5]=[2]x[1+[3])
Zona 01	2	17.7108	1.4757	6.13%	18.7965	1.5662
Zona 02	3	26.5664	2.2138	6.13%	28.1949	2.3495

### 3. TASAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

#### 3.1. Contribuyentes y predios

La cantidad total de contribuyentes en el distrito con relación al servicio de parques y jardines es de 26,902. De ellos, 221 contribuyentes son inafectos, los mismos que representan el 0.82% del total, mientras que 26,681 predios son afectos (99.18%).

Por su parte, la cantidad total de predios para el servicio en mención es de 42,058 predios, de los cuales 397 (0.94%) son inafectos, 41,513 son afectos (99.64%) y 148 (0.36%) se encuentran exonerados.

#### PARQUES Y JARDINES: CONTRIBUYENTES Y PREDIOS (En cantidad)

Servicio	Contribuyentes			Predios				
	Inafectos	Afectos	Total	Inafectos	Afectos		Total	
					Afectos	Exonerados		
Parques y Jardines (Cant.)	221	26,681	26,902	397	41,513	148	41,661	42,058
Parques y Jardines (Part. %)	0.82%	99.18%	100.00%	0.94%	99.64%	0.36%	99.06%	100.00%

De acuerdo a lo indicado por la RTF No. 05572-11-2012, se precisa que los predios de los contribuyentes inafectos no se incluyen dentro de la distribución del costo; de otro lado, la Municipalidad de Surquillo asume el costo (gasto tributario) que representan los predios exonerados. Cabe indicar que los predios exonerados corresponden a contribuyentes antes considerado inafectos como son: Municipalidad de Surquillo, Cuerpo de Bomberos y Templo Convento Monasterio; asimismo, los predios de uso Educación Estatal mantienen una exoneración de 40%.

Por su parte, los contribuyentes inafectos totalizan 221 y corresponden a 397 predios, todos ellos predios de uso Terreno sin Construir.

**Parques y Jardines: Contribuyentes y predios inafectos  
(En cantidad)**

Parques y Jardines	TSC
Contribuyentes	221
Predios	397

**3.2. Zonas de prestación del servicio**

Conforme a lo señalado por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente mediante Informe N° 110-2022-GPMA-MDS, se han considerado dos grandes zonas en las cuales se distingue el nivel de prestación del servicio debido a la mayor o menor presencia de áreas verdes en cada zona, la misma que se ha dividido de la siguiente manera:

**TABLA: ZONAS DE PARQUES Y JARDINES**

Zona
Zona 1 (con menor área verde)
Zona 2 (con mayor área verde)

Asimismo, a continuación, se detalla la relación de parques y jardines públicos en el distrito de Surquillo.

**RELACIÓN DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS EN SURQUILLO  
(En m2)**

**ZONA 1 - RELACION DE PARQUES**

Nº	Ubicación	Perímetro	Áreas Verdes
		(m)	(m2)
1	Enramada	1,294.42	22,099.02
2	Los Halcones y Codornices	49.77	127.54
3	Guacamayo	129.81	945.23
4	Palomas, Garzas y Faisanes	108.05	494.82
5	Palomas y las Águilas	74.03	214.13
6	Palomas y los Ruiseñores	101.21	454.62
7	Residencial Recavarren	64.14	238.86
8	Danmert Muelle	285.61	238.86
9	Jardín de la Infancia	85.42	475.51
10	Central Primavera	203.27	2,578.56
11	Confraternidad	156.99	1,250.56
12	Mundo (Rotary Club)	120.76	659.68
13	Luis Rebaza Córdova	86.24	296.81
14	Primero de Mayo	104.48	617.47
15	Madre Teresa de Calcuta	254.27	1,193.76
16	Periodista	59.06	201.71
17	Héroes Peruanos	67.40	118.23
18	Morococho	322.62	6,230.58
19	La vida	163.97	1,001.65
20	Nueva Imagen (Graña y Montero)	154.26	762.51
21	Homenaje a la Mujer	108.03	211.00
22	Canción Criolla	36.94	80.04
23	Plaza Bolívar	188.30	2,451.37
24	Colina	180.04	1,291.74
25	Vivero Antiguo	437.97	4,469.18
26	Gastañeta	292.62	3,636.41

Nº	Ubicación	Perímetro	Áreas Verdes
		(m)	(m2)
27	Obrero Municipal	178.36	1,823.88
28	Bastitini	351.72	3,004.74
29	Riso Patrón	156.35	971.11
30	Marino	106.47	493.60
31	Plascencia	131.92	894.23
32	Parque N° 1	79.92	394.53
33	La Cruz	54.44	194.96
34	Santa Rosa	64.13	235.50
35	San Felipe	231.00	3,226.53
<b>TOTAL</b>		<b>6,483.99</b>	<b>63,578.93</b>

## ZONA 2 - RELACION DE PARQUES

Nº	Ubicación	Perímetro	Áreas Verdes
		(m)	(m2)
1	Horacio Zevallos	284.59	5,117.14
2	Jorge Chávez	309.78	4,880.85
3	Orquídea	228.78	2,888.27
4	San Francisco	232.31	3,304.45
5	Orrego	159.06	1,558.28
6	Gavilanes	72.35	213.68
7	La India	253.20	1,792.00
8	Amistad	367.49	8,425.66
9	Escorpión	106.54	642.56
10	Telefónico	113.44	687.36
11	Copervide	256.66	2,823.09
12	Fátima	61.13	86.00
13	Británico	283.04	4,456.55
14	Reducto N° 5	634.19	22,191.82
15	La Merced N° 4	310.65	6,018.95
16	Héroes de la Paz	1,160.63	13,964.75
17	Pozo N° 8	233.06	3,093.11
18	Banco de la Nación	271.88	3,936.58
19	Unión	369.40	3,023.48
20	Dignidad	195.07	2,359.61
21	Ramiro Prialé	320.64	5,288.94
22	Guardia Civil	338.41	6,825.84
23	Isla Escondida	108.88	508.74
24	Juan Pablo Vizcardo	167.69	1,769.24
25	Felipe de las Casas	378.65	8,224.49
26	Misericordia	345.69	4,394.45
27	Juan Pablo II	188.37	2,077.58
28	Pedregal	217.49	1,897.38
29	Salaverry	169.28	1,699.82
30	Artista Plástico	207.51	2,596.26

Nº	Ubicación	Perímetro	Áreas Verdes
		(m)	(m2)
31	Sauces II	162.93	1,363.93
32	Carhuayo	250.07	2,844.02
33	Marrueco	225.23	2,652.71
<b>TOTAL</b>		<b>8,984.09</b>	<b>133,607.59</b>

Por otro lado, se detalla la relación de bermas centrales y laterales:

#### BERMAS CENTRALES Y LATERALES DE LA AVENIDAS

Nº	Nombres	Área (m2)
1	AV. NUEVA TOMAS MARSANO CDRA 01 HASTA LA 25	5,713.98
2	AV. REPUBLICA DE PANAMA (ARAMBURU HASTA LOS NEGOCIOS)	2,301.69
3	AV. GUARDIA CIVIL	448.14
4	AV. LUTHER KING	4,746.19
5	AV. AVIACION CDRA 37 HASTA 45 (DESDE ANGAMOS HASTA VILLARAN)	17,057.52
6	AV. VILLARAN (DESDE TOMAS MARSANO HASTA AVIACION)	4,823.87
7	AV. ANGAMOS ESTE CDRA 06-27 (DESDE PASEO DE LA REPUBLICA HASTA CAMINO DEL INCA)	11,844.76
8	CALLE LAS TIENDAS	810.25
9	AVENIDA DOMINGO ORUÉ DESDE PASEO DE LA REPUBLICA DE PANAMA	3,784.90
10	AVENIDA SERGIO BERNALES (DESDE REPUBLICA DE PANAMA HASTA VICTOR ALZAMORA)	3,288.29
11	AVENIDA EL SAUCE AV. 02 Y AV. 03	4,642.66
12	AV. INTIHUATANA (DESDE AV. ANGAMOS HASTA AV. VILLARAN)	2,991.44
13	BERMA EDWIN AREVALO (AV. MIGUEL IGLESIA VILLA VICTORIA)	809.22
14	BERMA LATERAL Y CENTRAL DE AV. MARISCAL CACERES	5,991.34
15	BERMA LATERAL AV. ANGAMOS CDRA 24, 25, 26, 27	916.60
16	CALLE MARIA ELENA MOYANO	300.00
17	AV. ARAMBURU	3,856.11
18	AV. PRINCIPAL	5,991.34
19	AV. RECAVARREN (INCLUYE PROLONGACION RECAVARREN)	2,107.60
<b>TOTAL</b>		<b>82,425.90</b>

Es preciso señalar que, la ubicación del predio respecto a la cercanía al área verde pública es un factor importante para la determinación del grado de disfrute, siendo razonable establecer que quien viva colindante a un área verde tenga mayor beneficio que aquel que no sea colindante. Las ubicaciones identificadas para la determinación del grado de disfrute son:

**Ubicación 1 - Predios Frente a Área Verde:** Los predios considerados en esta ubicación son aquellos que efectivamente se encuentran frente a parque.

**Ubicación 2 - Predios Cerca a Área Verde:** Los predios considerados en una segunda categoría de beneficio o disfrute, son aquellos que se encuentran distanciados hasta dos manzanas alrededor del parque, pero que no están considerados en la Ubicación 1 (predios Frente a Parque).

**Ubicación 3 - Predios Lejos de Área Verde:** Los predios considerados en esta ubicación son aquellos que se encuentran a más de dos manzanas de distancia del área verde.

### 3.3. Tasas del servicio

A continuación, se presentan las tasas de arbitrios para el servicio de Parques y Jardines correspondientes al ejercicio 2023.

**TASAS DEL ARBITRIOS DE PARQUES Y JARDINES 2023  
(En Soles por predio)**

**ZONA 1 (Sectores Catastrales 1, 2, 3, 4 y 5)**

Ubicación respecto de área verde	Tasa Anual 2022 (S/) [1]	Tasa Mensual 2022 (S/) [2]	Var. % IPC Ene-Ago 2022 [3]	Tasa Anual 2023 (S/) [4]=[1]x(1+[3])	Tasa Mensual 2023 (S/) [5]=[2]x[1+[3])
1: Frente a área verde	102.00	8.48	6.13%	108.25	9.00
2. Cerca de área verde	70.49	5.85	6.13%	74.81	6.21
3. Lejos de área verde	49.99	4.15	6.13%	53.05	4.40

**ZONA 2 (Sectores Catastrales 6, 7, 8, 9 y 10)**

Ubicación respecto de área verde	Tasa Anual 2022 (S/) [1]	Tasa Mensual 2022 (S/) [2]	Var. % IPC Ene-Ago 2022 [3]	Tasa Anual 2023 (S/) [4]=[1]x(1+[3])	Tasa Mensual 2023 (S/) [5]=[2]x[1+[3])
1: Frente a área verde	394.85	32.89	6.13%	419.05	34.91
2. Cerca de área verde	272.91	22.72	6.13%	289.64	24.11
3. Lejos de área verde	193.55	16.11	6.13%	205.41	17.10

**4. TASAS DE ARBITRIOS DE SERENAZGO**

**4.1. Contribuyentes y predios**

La cantidad total de contribuyentes en el distrito con relación al servicio de serenazgo es de 26,902. De ellos, solo 1 contribuyente es inafecto, el mismo que representa el 0.004% del total, mientras que 26,901 predios son afectos (99.996%).

Por su parte, la cantidad total de predios para el servicio en mención es de 42,058 predios, de los cuales 3 (0.007%) son inafectos, 41,907 son afectos (99.648%) y 148 (0.352%) se encuentran exonerados.

**SERENAZGO: CONTRIBUYENTES Y PREDIOS  
(En cantidad)**

Servicio	Contribuyentes			Predios				
	Inafectos	Afectos	Total	Inafectos	Afectos		Total	
					Afectos	Exonerados		
Serenazgo (Cant.)	1	26,901	26,902	3	41,907	148	42,055	42,058
Serenazgo (Part. %)	0.004%	99.996%	100.000%	0.007%	99.648%	0.352%	99.993%	100.000%

De acuerdo a lo indicado por la RTF No. 05572-11-2012, se precisa que los predios de los contribuyentes inafectos no se incluyen dentro de la distribución del costo; de otro lado, la Municipalidad de Surquillo asume el costo (gasto tributario) que representan los predios exonerados. Cabe indicar que los predios exonerados corresponden a contribuyentes como son: Municipalidad de Surquillo, Cuerpo de Bomberos y Templo Convento Monasterio; asimismo, los predios de uso Educación Estatal mantienen una exoneración de 40%.

Por su parte, el contribuyente inafecto corresponde a la Policía Nacional del Perú.

**SERENAZGO: CONTRIBUYENTES Y PREDIOS INAFECTOS  
(En cantidad)**

Serenazgo	PNP
Contribuyentes	1
Predios	3

#### 4.2. Zonas de prestación del servicio

Conforme a lo señalado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Informe N° 041-2022-GSC-MDS, la prestación del servicio de Serenazgo se organiza en cuatro (04) zonas, cada una de las cuales se encuentra conformada por cuadrantes geográficos, tal como se aprecia a continuación:

**Tabla: Zonas y cuadrantes en el distrito de Surquillo**

<b>DISTRIBUCIÓN DE ZONAS POR CUADRANTES</b>	ZONA 01	CUADRANTE 01
		CUADRANTE 02
		CUADRANTE 03
	ZONA 02	CUADRANTE 04
		CUADRANTE 05
	ZONA 03	CUADRANTE 06
		CUADRANTE 07
		CUADRANTE 08
	ZONA 04	CUADRANTE 09
		CUADRANTE 10
		CUADRANTE 11
		CUADRANTE 12

Fuente: MDS – Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Los cuadrantes señalados están comprendidos como sigue:

**CUADRANTE N° 1:** Comprende desde la Av. Aramburú Cuadra 3 hasta la Cuadra 10, desde la Av. Paseo de la República Cuadra 38 hasta la Cuadra 42, desde la Av. Domingo Orué Cuadra 1 hasta la Cuadra 9, desde la Av. República de Panamá Cuadra 40 hasta la Cuadra 38.

**CUADRANTE N° 2:** Comprende desde la Av. Domingo Orué Cuadra 1 hasta la Cuadra 4, desde la Av. Paseo de la República Cuadra 43 hasta la Cuadra 47, desde la Av. Angamos Cuadra 6 hasta la Cuadra 8, desde el Jr. Manuel Irribarren Cuadra 8 hasta la Cuadra 12.

**CUADRANTE N° 3:** Comprende desde la Av. Domingo Orué Cuadra 5 hasta la Cuadra 9, desde la Av. República de Panamá Cuadra 41 hasta la Cuadra 47, desde la Av. Angamos Cuadra 9 hasta la Cuadra 12, desde el Jr. Manuel Irribarren Cuadra 8 hasta la Cuadra 12.

**CUADRANTE N° 4:** Comprende desde Av. República de Panamá Cuadra 40 hasta la Cuadra 47, desde la Av. Tomas Marsano Cuadra 1 hasta la Cuadra 10, desde la Av. Angamos Cuadra 13 hasta la Av. Angamos Cuadra 17.

**CUADRANTE N° 5:** Comprende desde la Av. Aramburú Cuadra 10 hasta la Cuadra 11, desde la Calle Ricardo Angulo hasta la Calle 32, desde la Calle 32 hasta la intersección con la Calle Miguel Iglesias, desde la Calle Miguel Iglesias hasta la Intersección con la Av. Angamos, desde la Av. Angamos Cuadra 18 hasta la Cuadra 20.

**CUADRANTE N° 6:** Comprende desde la Av. Angamos Cuadra 6 hasta la Cuadra 8, desde el Jr. Irribarren Cuadra 1 hasta la Cuadra 7, desde la Av. Mariscal Cáceres Cuadra 3 hasta la Cuadra 1, las Cuadras 5 y 6 de la Av. Ricardo Palma, desde la Av. Paseo de la Republica Cuadra 54 hasta la Cuadra 48.

**CUADRANTE N° 7:** Comprende desde la Av. Angamos Cuadra 9 hasta la Cuadra 12, desde la Av. República de Panamá cuadra 48 hasta la Cuadra 55, desde la Av. Mariscal Cáceres Cuadra 4 hasta la Cuadra 6, desde el Jr. Irribarren Cuadra 1 hasta la Cuadra 7.

**CUADRANTE N° 8:** Comprende de la Av. Angamos Cuadra 13 hasta la Cuadra 17, desde la Av. Tomas Marsano Cuadra 10 hasta la Cuadra 11, desde la Calle Alejandro Deustush Cuadra 1 hasta la Cuadra 4, desde la Av. Mayor Arce de la Oliva Cuadra 1 hasta la Cuadra 3, desde la Av. República de Panamá Cuadra 48 hasta la Cuadra 55.

**CUADRANTE N° 9:** Comprende desde la Av. Angamos cuadra 18 hasta la Cuadra 21, desde la Av. Principal Cuadra 1 hasta la Cuadra 9. Desde la Av. Villarán Cuadra 6 y 7, desde la Av. Tomas Marsano Cuadra 10 hasta la Cuadra 20.

**CUADRANTE N° 10:** Comprende desde la AV. Angamos Cuadra 22 hasta la Cuadra 25, desde la Av. Aviación Cuadra 36 hasta la Cuadra 45, Desde la Av. Villarán Cuadra 8 hasta la Cuadra 11, desde la Av. Principal Cuadra 1 hasta la Cuadra 9.

**CUADRANTE N° 11:** Comprende desde la Av. Villarán Cuadra 6 hasta la Cuadra 11, desde la Av. El Sauce Cuadra 1 hasta la Cuadra 5, desde la Av. Tomás Marsano desde la Cuadra 21 hasta la Cuadra 26.

**CUADRANTE N° 12:** Comprende desde la Av. Angamos Cuadra 26 hasta la Cuadra 28, desde la Av. Aviación Cuadra 36 hasta la Cuadra 45, desde la AV. Intihuatana Cuadra 1 hasta la Cuadra 5.

**4.3. Tasas del servicio**

A continuación, se presentan las tasas de arbitrios para el servicio de Serenazgo correspondientes al ejercicio 2023.

**TASAS DEL ARBITRIO DE SERENAZGO 2022  
(En Soles por predio)**

**a) Tasas Mensuales**

Cód.	Uso del Predio	Tasas Mensuales 2022				Var. % IPC	Tasas Mensuales 2023			
		Zona 01	Zona 02	Zona 03	Zona 04		Ene-Ago 2022	Zona 01	Zona 02	Zona 03
		[1]	[2]	[3]	[4]	[5]	[6]=[1]x(1+[5])	[7]=[2]x(1+[5])	[8]=[3]x(1+[5])	[9]=[4]x(1+[5])
1	ASISTENCIA GRATUITA	108.62	0.00	80.58	0.00	6.13%	115.28	0.00	85.52	0.00
2	CASA HABITACION	12.23	8.95	8.99	13.66	6.13%	12.98	9.50	9.54	14.50
3	CENTRO VETERINARIO	12.25	7.78	0.00	13.56	6.13%	13.00	8.26	0.00	14.39
4	COMERCIO MAYOR	41.49	23.25	23.73	55.19	6.13%	44.03	24.68	25.18	58.57
5	COMERCIO MENOR	12.68	13.10	10.27	20.19	6.13%	13.46	13.90	10.90	21.43
6	COMPAÑIA DE BOMBEROS	0.00	0.00	0.00	14.00	6.13%	0.00	0.00	0.00	14.86
7	CULTURAL	0.00	0.00	49.04	0.00	6.13%	0.00	0.00	52.05	0.00
8	DEPOSITO	69.55	83.46	25.99	48.68	6.13%	73.81	88.58	27.58	51.66
9	EDUCACION SUPERIOR	0.00	359.78	0.00	0.00	6.13%	0.00	381.83	0.00	0.00
10	EDUCACIONAL ESTATAL	221.93	252.30	232.15	185.02	6.13%	235.53	267.77	246.38	196.36
11	EDUCACIONAL PRIVADO	388.99	438.05	299.04	218.53	6.13%	412.84	464.90	317.37	231.93
12	ESTACIONAMIENTO	15.92	15.75	6.26	6.67	6.13%	16.90	16.72	6.64	7.08
13	FUNDACION O ASOCIACION	66.57	0.00	148.93	0.00	6.13%	70.65	0.00	158.06	0.00
14	GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCION	0.00	0.00	724.92	749.95	6.13%	0.00	0.00	769.36	795.92
15	INDUSTRIA	66.07	73.84	73.84	108.62	6.13%	70.12	78.37	78.37	115.28
16	LUBRICENTRO	12.97	13.12	14.44	12.00	6.13%	13.77	13.92	15.33	12.74
17	ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO	0.00	35.74	0.00	0.00	6.13%	0.00	37.93	0.00	0.00
18	ORGANIZACION SINDICAL	0.00	0.00	25.21	0.00	6.13%	0.00	0.00	26.76	0.00
19	PARTIDO POLITICO	0.00	0.00	63.07	0.00	6.13%	0.00	0.00	66.94	0.00
20	PUESTO DE MERCADO	36.79	38.26	25.42	0.00	6.13%	39.05	40.61	26.98	0.00
21	SERVICIO DE SALUD	42.04	0.00	65.40	98.11	6.13%	44.62	0.00	69.41	104.12
22	SERVICIOS EN GENERAL	106.83	148.18	93.04	116.22	6.13%	113.38	157.26	98.74	123.34
23	SERVICIOS SOCIALES	84.08	84.08	70.08	42.04	6.13%	89.23	89.23	74.38	44.62
24	TEMPLO, CONVENTO MONASTERIO	20.43	17.51	10.50	8.16	6.13%	21.68	18.58	11.14	8.66
25	TERRENO SIN CONSTRUIR	2.18	2.03	2.32	2.34	6.13%	2.31	2.15	2.46	2.48
26	TIENDA DE MERCADO	1.15	0.00	28.97	25.69	6.13%	1.22	0.00	30.75	27.26

**b) Tasas Anuales**

Cód.	Uso del Predio	Tasas Anuales 2022				Var. % IPC	Tasas Anuales 2023			
		Zona 01	Zona 02	Zona 03	Zona 04		Ene-Ago 2022	Zona 01	Zona 02	Zona 03
		[1]	[2]	[3]	[4]	[5]	[6]=[1]x(1+[5])	[7]=[2]x(1+[5])	[8]=[3]x(1+[5])	[9]=[4]x(1+[5])
1	ASISTENCIA GRATUITA	1,303.67	0.00	967.23	0.00	6.13%	1,383.58	0.00	1,026.52	0.00
2	CASA HABITACION	146.94	107.53	108.01	163.93	6.13%	155.95	114.12	114.63	173.98

Cód.	Uso del Predio	Tasas Anuales 2022				Var. % IPC Ene-Ago 2022	Tasas Anuales 2023			
		Zona 01	Zona 02	Zona 03	Zona 04		Zona 01	Zona 02	Zona 03	Zona 04
		[1]	[2]	[3]	[4]	[5]	[6]=[1]x(1+[5])	[7]=[2]x(1+[5])	[8]=[3]x(1+[5])	[9]=[4]x(1+[5])
3	CENTRO VETERINARIO	147.18	93.43	0.00	162.94	6.13%	156.20	99.16	0.00	172.93
4	COMERCIO MAYOR	498.00	279.14	285.01	662.47	6.13%	528.53	296.25	302.48	703.08
5	COMERCIO MENOR	152.32	157.46	123.32	242.46	6.13%	161.66	167.11	130.88	257.32
6	COMPANÍA DE BOMBEROS	0.00	0.00	0.00	168.19	6.13%	0.00	0.00	0.00	178.50
7	CULTURAL	0.00	0.00	588.75	0.00	6.13%	0.00	0.00	624.84	0.00
8	DEPOSITO	834.76	1,001.65	312.03	584.29	6.13%	885.93	1,063.05	331.16	620.11
9	EDUCACION SUPERIOR	0.00	4,317.57	0.00	0.00	6.13%	0.00	4,582.24	0.00	0.00
10	EDUCACIONAL ESTATAL	2,663.43	3,027.90	2,786.08	2,220.47	6.13%	2,826.70	3,213.51	2,956.87	2,356.58
11	EDUCACIONAL PRIVADO	4,668.03	5,256.79	3,588.63	2,622.65	6.13%	4,954.18	5,579.03	3,808.61	2,783.42
12	ESTACIONAMIENTO	191.14	189.23	75.19	80.27	6.13%	202.86	200.83	79.80	85.19
13	FUNDACION O ASOCIACION	799.02	0.00	1,787.30	0.00	6.13%	848.00	0.00	1,896.86	0.00
14	GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCION	0.00	0.00	8,699.24	8,999.62	6.13%	0.00	0.00	9,232.50	9,551.30
15	INDUSTRIA	793.01	886.36	886.36	1,303.67	6.13%	841.62	940.69	940.69	1,383.58
16	LUBRICENTRO	155.74	157.69	173.46	144.17	6.13%	165.29	167.36	184.09	153.01
17	ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO	0.00	428.94	0.00	0.00	6.13%	0.00	455.23	0.00	0.00
18	ORGANIZACION SINDICAL	0.00	0.00	302.77	0.00	6.13%	0.00	0.00	321.33	0.00
19	PARTIDO POLITICO	0.00	0.00	756.96	0.00	6.13%	0.00	0.00	803.36	0.00
20	PUESTO DE MERCADO	441.56	459.34	305.24	0.00	6.13%	468.63	487.50	323.95	0.00
21	SERVICIO DE SALUD	504.64	0.00	785.00	1,177.51	6.13%	535.57	0.00	833.12	1,249.69
22	SERVICIOS EN GENERAL	1,282.13	1,778.28	1,116.53	1,394.78	6.13%	1,360.72	1,887.29	1,184.97	1,480.28
23	SERVICIOS SOCIALES	1,009.29	1,009.29	841.07	504.64	6.13%	1,071.16	1,071.16	892.63	535.57
24	TEMPLO, CONVENTO MONASTERIO	245.30	210.26	126.15	98.11	6.13%	260.34	223.15	133.88	104.12
25	TERRENO SIN CONSTRUIR	26.42	24.51	28.01	28.24	6.13%	28.04	26.01	29.73	29.97
26	TIENDA DE MERCADO	14.00	0.00	347.78	308.39	6.13%	14.86	0.00	369.10	327.29

## ANEXO III

## ESTIMACIÓN DE INGRESOS VS COSTO APROBADO 2023

Concepto	Estimación de Ingresos 2022 (S/)	Var. % IPC (%)	Estimación de Ingresos 2023	Costos 2023 (S/)	Diferencia (S/)	Cobertura (%)
	[1]	[2]	[3]=[1]x(1+[2])	[4]	[5]=[3]-[4]	[6]=[3]/[4]
Recolección de Residuos Sólidos	6,091,274.56	6.13%	6,464,669.69	6,496,173.73	-31,504.04	99.52%
Barrido de Calles	4,272,401.66	6.13%	4,534,299.88	4,617,695.68	-83,395.80	98.19%
Parque y Jardines	5,409,617.69	6.13%	5,741,227.25	5,753,161.24	-11,933.99	99.79%
Serenazgo	6,907,925.95	6.13%	7,331,381.81	7,483,144.13	-151,762.32	97.97%
<b>Total</b>	<b>22,681,219.87</b>		<b>24,071,578.64</b>	<b>24,350,174.79</b>	<b>-278,596.15</b>	<b>98.86%</b>